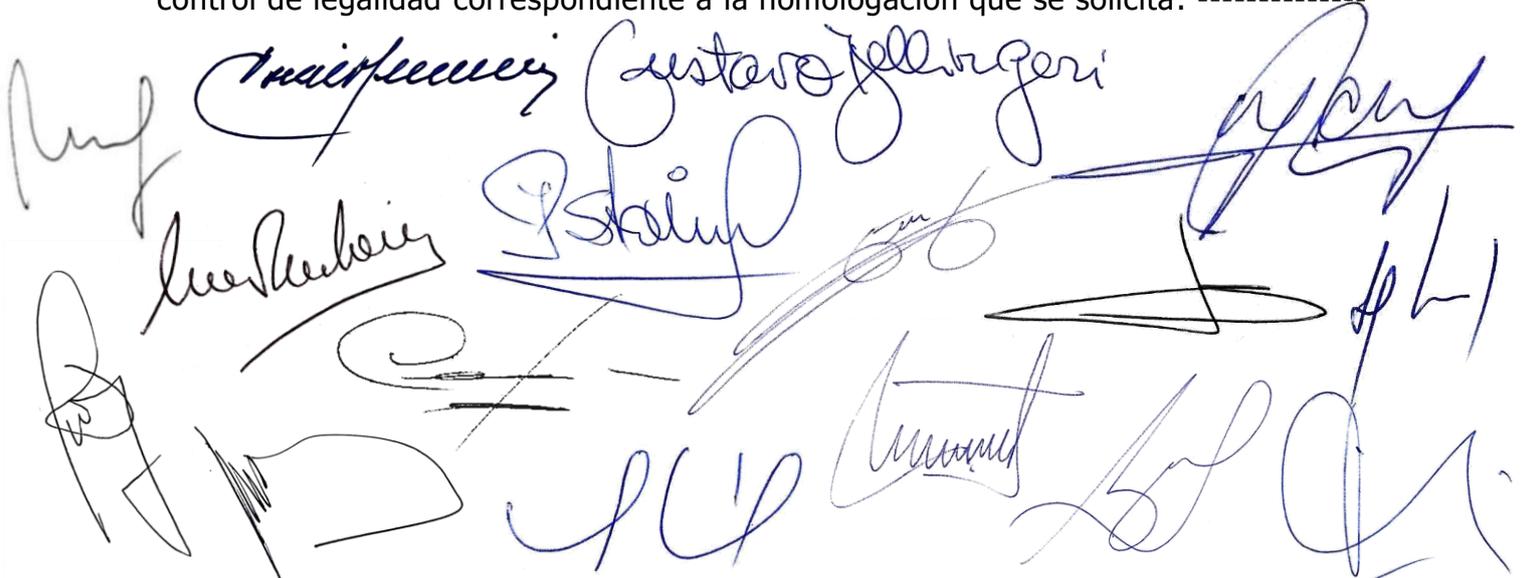


ACUERDO SALARIAL ATA CAPIT SATTSOID
PARITARIA 2023-2024 – PERIODO ABRIL 2024

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 13 días del mes de Mayo 2024, se reúnen en representación de la **ASOCIACIÓN DE TELERADIODIFUSORAS ARGENTINAS (ATA)** los Sres. Guillermo CARLINI (DNI 17.335.733); Adrian AMENABAR (DNI 13.245.660); Hector GARCIA (DNI 16.717.590); Matías DETRY (DNI 23.125.119); María Elena PAREJA (DNI 27.272.537); como signatarios del Convenio Colectivo de Trabajo N° 131/75 y el señor Horacio Miguel FERRARI (DNI 4.531.550) en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORAS INDEPENDIENTES DE TELEVISION (CAPIT)**, la que suscribe el presente acuerdo y por tal es reconocida como signatario del CCT N° 634/11, articulado al CCT antes aludido, a partir del acuerdo aquí celebrado y que por la CAPIT alcanza al universo de los trabajadores que se encuentran comprendidos en el CCT: 634/11, por una parte; y por el Sector Sindical lo hace el **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATTSOID)**, representado por los Sres. Horacio ARRECEYGOR (DNI.13.653.773), Gustavo BELLINGERI (DNI.14.905.329), Horacio DRI (DNI.20.425.853), Julio BARRIOS (DNI.21.003.716), Gerardo GONZÁLEZ (DNI.16.335.983), Susana BENITEZ (DNI.16.794.614), Mariana VINCENT (DNI. 24.966.381), Pablo STORINO (DNI.18.439.125), Darío AGUILAR (DNI. 18.325.501) y Roberto CLERF (DNI. 18.610.361), miembros del CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL,; quienes han arribado al presente acuerdo donde se fijan las condiciones salariales a aplicar al CCT 131/75 y acuerdos colectivos articulados al mismo y de aplicación general en la actividad, conforme a las condiciones que a continuación se detalla:

Manifestación preliminar:

Las partes han acordado en el marco del principio de autonomía de voluntad colectiva que les resulta propia y en su condición de signatarias de las convenciones colectivas de trabajo aludidas, el presente entendimiento a través del cual consiguen superar el diferendo suscitado desde el mes de Marzo de 2024, acordando la escala salarial del mes de Abril 2024 y dando continuidad a la paritaria vigente, lo que deberá ser especialmente considerado por la Autoridad Laboral, en ocasión de desplegar el control de legalidad correspondiente a la homologación que se solicita. -----



A collection of handwritten signatures in blue ink, including names like Gustavo Bellingeri, Horacio Dri, and others, arranged in a somewhat circular pattern.

ARTÍCULO 1º - VIGENCIA:

El presente acuerdo tendrá vigencia para el mes de Abril de 2024, en los términos del artículo 6º de la ley 14.250, sin perjuicio de la distinción abierta en el mismo y para la categorización de empleadores que se individualiza en el punto 3.1.2 del presente. -----

ARTÍCULO 2º - ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El presente acuerdo será de aplicación para todos los trabajadores y las trabajadoras que se encuentren encuadrados en el ámbito convencional vigente y para todo el territorio Nacional y en tanto mantengan la relación de trabajo vigente a la fecha de celebración del presente Acuerdo. -----

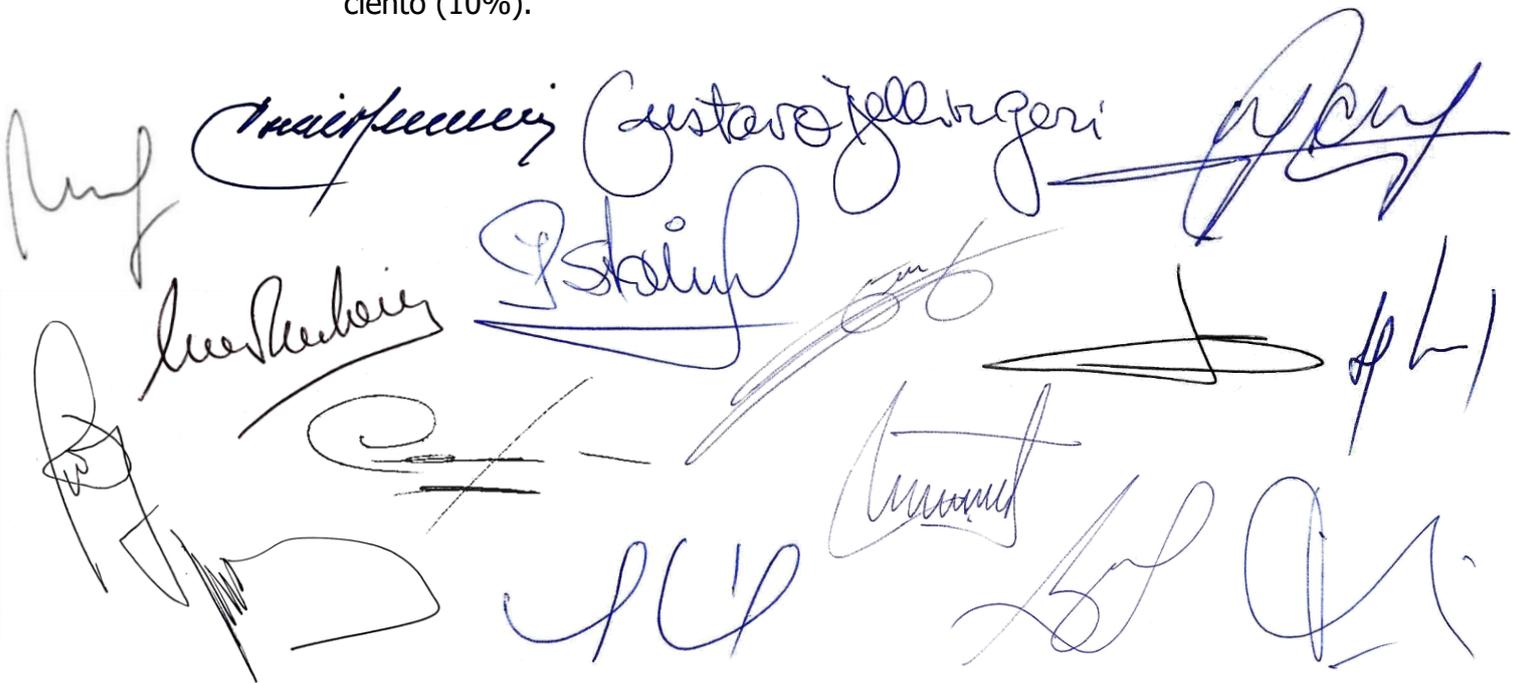
ARTÍCULO 3º - CONDICIONES ECONÓMICAS:

3.1 Las partes acuerdan aplicar un incremento salarial del dieciséis por ciento (16%), sobre todos los rubros salariales, remunerativos y no remunerativos percibidos en Febrero 2024. Dicho incremento se realizará en forma acumulativa de conformidad al siguiente cronograma:

3.1.1 A partir del 1º de Abril de 2024, todos los conceptos vigentes a Febrero 2024, se incrementan en un dieciséis por ciento (16%).

3.1.2 Sin perjuicio de lo establecido en el punto 3.1.1, las empresas Canal 3 de Rosario, Canal 6 de Bariloche, Canal 7 de Jujuy, Canal 7 de Neuquén, Canal 8 de Tucumán, Canal 8 de Mar del Plata, Canal 9 de Comodoro Rivadavia, Canal 9 de Paraná, Canal 9 de Mendoza, Canal 9 de Bahía Blanca, Canal 10 de Mar del Plata, Canal 11 de Salta, Canal 13 de Corrientes, Canal 13 de Río Cuarto, y las pequeñas productoras que así lo convengan con la representación sindical, abonaran el incremento salarial establecido de la siguiente forma:

A) A partir del 1º de Abril 2024, todos los conceptos remunerativos y no remunerativos vigentes a Febrero 2024, se incrementan en un diez por ciento (10%).



A collection of approximately 15 handwritten signatures in blue ink, arranged in a loose grid. The signatures vary in style and legibility. One prominent signature at the top center reads "Gustavo Pellegrini". Other signatures include "Luis...", "Esteban...", and "Luis...". The signatures are scattered across the bottom half of the page.

B) A partir del 1° de Mayo 2024, todos los conceptos remunerativos y no remunerativos vigentes a Febrero 2024, se incrementan en un dieciséis por ciento (16%).

3.2. Las nuevas escalas salariales del CCT 131/75, y las de su articulado CCT 634/11, conforme al artículo 3° apartados 3.1 se encuentran detalladas en el "Anexo A", formando parte integrante del presente acuerdo. -----

3.3. Las partes acuerdan que el incremento establecido en el apartado 3.1 y todos sus efectos, deberán ser abonados en un plazo que no vaya mas allá del 22 de Mayo de 2024. Aquellas empresas que tengan dificultades para cumplir con esta fecha, deberán acordar con la representación sindical la ampliación del plazo. -----

ARTICULO 4° - ABSORCION

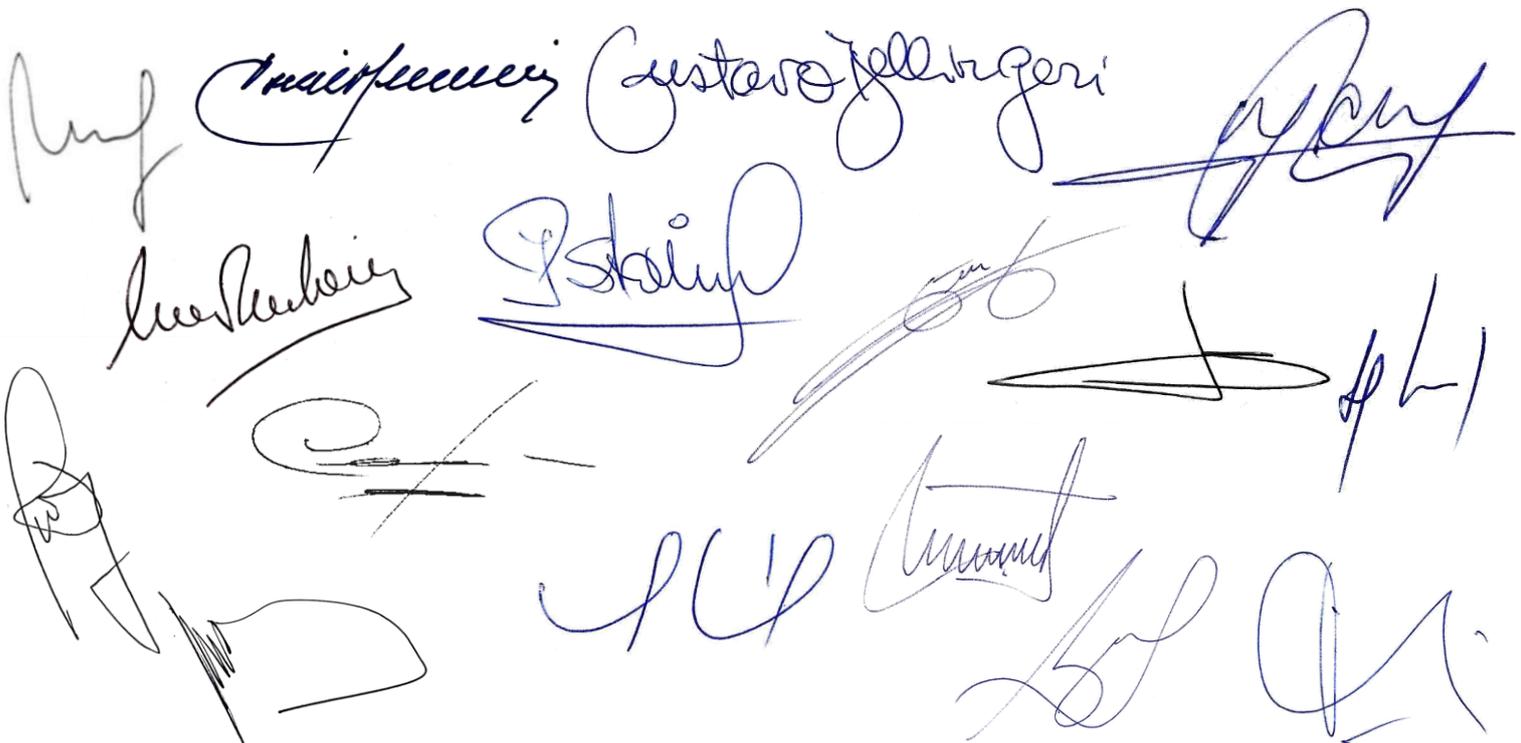
Aquellas empresas que, con posterioridad al 1 de Marzo 2024, hubiesen otorgado con alcance general para todos los trabajadores, aumentos porcentuales y/o sumas fijas, tanto a través de dinero como en especie u órdenes de compra, anticipándose a la presente negociación y su contenido, a cuenta de los conceptos aquí previstos. Los mismos podrán ser absorbidos hasta su concurrencia, por el aumento establecido en el artículo 3° inciso 3.1 del presente acuerdo. -----

ARTÍCULO 5° - COMPROMISO CONVENCIONAL

Ambas partes se comprometen a reunirse el 15 de Mayo del 2024 a las 15 hs, con el fin de continuar la negociación de las condiciones económicas para la presente paritaria. ----

ARTÍCULO 6° - HOMOLOGACIÓN

Ambas partes convienen en presentar este acuerdo para su homologación, quedando las mismas facultadas, en forma conjunta y/o separada a solicitar por ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social el acto administrativo que así lo declare, firmándose cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a tales efectos. -----



A collection of approximately 12 handwritten signatures in blue ink, arranged in a loose grid. The signatures vary in style and legibility. Some are clearly identifiable as 'Gustavo Pellegrini' and 'Gustavo Pellegrini'. Other signatures are more stylized and difficult to read, but some appear to include 'Gustavo Pellegrini' and 'Gustavo Pellegrini'.

ANEXO A
CONDICIONES SALARIALES GENERALES CCT 131/75

ESCALA DE REFERENCIA
PERIODO ABRIL 2024

Grupo	Basicos (30,4% Oct.23 - 30,7% Feb,24 - 16% Abr,24)	Presentismo	Total
1	\$ 567.444,07	\$ 56.744,41	\$ 624.188,48
2	\$ 537.216,00	\$ 53.721,60	\$ 590.937,61
3	\$ 505.252,77	\$ 50.525,28	\$ 555.778,05
4	\$ 476.931,68	\$ 47.693,17	\$ 524.624,84
5	\$ 449.847,54	\$ 44.984,75	\$ 494.832,29
6	\$ 424.627,42	\$ 42.462,74	\$ 467.090,16
7	\$ 400.635,66	\$ 40.063,57	\$ 440.699,23
8	\$ 377.855,09	\$ 37.785,51	\$ 415.640,60
9	\$ 356.294,30	\$ 35.629,43	\$ 391.923,73
10	\$ 330.421,34	\$ 33.042,13	\$ 363.463,48
11	\$ 311.970,11	\$ 31.197,01	\$ 343.167,12
12	\$ 294.403,65	\$ 29.440,36	\$ 323.844,01

Antigüedad	\$ 5.052,53
Comidas	\$ 3.745,40
Meriendas	\$ 1.236,35
Exteriores	\$ 4.664,87
Subida a Torre	\$ 1.236,35

Custero Jellingeri

ANEXO A

Implementación para Canal 3 de Rosario, Canal 6 de Bariloche, Canal 7 de Jujuy, Canal 7 de Neuquén, Canal 8 de Tucumán, Canal 8 de Mar del Plata, Canal 9 de Comodoro Rivadavia, Canal 9 de Paraná, Canal 9 de Mendoza, Canal 9 de Bahía Blanca, Canal 10 de Mar del Plata, Canal 11 de Salta, Canal 13 de Corrientes, Canal 13 de Río Cuarto

ESCALA DE REFERENCIA PERIODO ABRIL 2024					
Grupo Salarial	Basicos (30,4% Oct.23 - 15,35% Feb.24)	Presentismo	ASIG. NO REMUNERATIVA-24 Mar24(15,35%) * Base Diciembre 23	ASIGNACION REMUNERATIVA Abril.24 10%	Total
1	\$ 431.807,99	\$ 43.180,80	\$ 50.566,64	\$ 53.819,71	\$ 579.375,14
2	\$ 408.805,33	\$ 40.880,53	\$ 47.872,93	\$ 50.952,70	\$ 548.511,50
3	\$ 384.482,27	\$ 38.448,23	\$ 45.024,59	\$ 47.921,12	\$ 515.876,21
4	\$ 362.930,76	\$ 36.293,08	\$ 42.500,81	\$ 45.234,99	\$ 486.959,63
5	\$ 342.320,54	\$ 34.232,05	\$ 40.087,26	\$ 42.666,17	\$ 459.306,02
6	\$ 323.128,78	\$ 32.312,88	\$ 37.839,82	\$ 40.274,14	\$ 433.555,63
7	\$ 304.871,77	\$ 30.487,18	\$ 35.701,85	\$ 37.998,63	\$ 409.059,42
8	\$ 287.536,44	\$ 28.753,64	\$ 33.671,80	\$ 35.837,98	\$ 385.799,87
9	\$ 271.129,32	\$ 27.112,93	\$ 31.750,45	\$ 33.793,03	\$ 363.785,74
10	\$ 251.440,77	\$ 25.144,08	\$ 29.444,84	\$ 31.339,09	\$ 337.368,78
11	\$ 237.399,94	\$ 23.739,99	\$ 27.800,59	\$ 29.589,07	\$ 318.529,59
12	\$ 224.032,38	\$ 22.403,24	\$ 26.235,19	\$ 27.922,96	\$ 300.593,77

Antigüedad	\$ 3.844,82
Comidas	\$ 2.876,29
Meriendas	\$ 949,45
Exteriores	\$ 3.582,39
Subida a Torre	\$ 949,45

* Se deja expresamente aclarado que los montos expresados como Asignacion No Remunerativa son referenciales, ya que los mismos pueden variar en funcion al resto de los conceptos que se abonan en forma individual, que forman parte de la base de calculo de la misma, y que en las presentes escalas no estan detallados. (Antigüedad, Titulo, Horas Extras, SAC, Licencias, etc.)

ESCALA DE REFERENCIA PERIODO MAYO 2024			
Grupo Salarial	Basicos (30,4% Oct.23 - 30,7% Feb.24 - 16% Abr.24)	Presentismo	Total
1	\$ 567.444,07	\$ 56.744,41	\$ 624.188,48
2	\$ 537.216,00	\$ 53.721,60	\$ 590.937,61
3	\$ 505.252,77	\$ 50.525,28	\$ 555.778,05
4	\$ 476.931,68	\$ 47.693,17	\$ 524.624,84
5	\$ 449.847,54	\$ 44.984,75	\$ 494.832,29
6	\$ 424.627,42	\$ 42.462,74	\$ 467.090,16
7	\$ 400.635,66	\$ 40.063,57	\$ 440.699,23
8	\$ 377.855,09	\$ 37.785,51	\$ 415.640,60
9	\$ 356.294,30	\$ 35.629,43	\$ 391.923,73
10	\$ 330.421,34	\$ 33.042,13	\$ 363.463,48
11	\$ 311.970,11	\$ 31.197,01	\$ 343.167,12
12	\$ 294.403,65	\$ 29.440,36	\$ 323.844,01

Antigüedad	\$ 5.052,53
Comidas	\$ 3.436,81
Meriendas	\$ 1.134,48
Exteriores	\$ 4.280,52
Subida a Torre	\$ 1.134,48

Gustavo Pellegrini

[Handwritten signature]

ANEXO A
CONDICIONES SALARIALES GENERALES CCT 634/11

ESCALA DE REFERENCIA
PERIODO ABRIL 2024

Grupo Salarial	Básico CCT 131/75		Adicional SATTSAID - CAPIT		Presentismo 10 % "D"= ("A"+"C") x 10%	Total
	"A"	"B"	"C"			
1	\$ 567.444,07	62,50%	\$ 354.652,54	\$ 92.209,66	\$ 1.014.306,27	
2	\$ 537.216,00	49,00%	\$ 263.235,84	\$ 80.045,18	\$ 880.497,03	
3	\$ 505.252,77	38,00%	\$ 191.996,05	\$ 69.724,88	\$ 766.973,70	
4	\$ 476.931,68	35,00%	\$ 166.926,09	\$ 64.385,78	\$ 708.243,54	
5	\$ 449.847,54	32,00%	\$ 143.951,21	\$ 59.379,87	\$ 653.178,62	
6	\$ 424.627,42	29,00%	\$ 123.141,95	\$ 54.776,94	\$ 602.546,31	
7	\$ 400.635,66	26,50%	\$ 106.168,45	\$ 50.680,41	\$ 557.484,53	
8	\$ 377.855,09	23,50%	\$ 88.795,95	\$ 46.665,10	\$ 513.316,15	
9	\$ 356.294,30	21,50%	\$ 76.603,27	\$ 43.289,76	\$ 476.187,33	
10	\$ 330.421,34	21,00%	\$ 69.388,48	\$ 39.980,98	\$ 439.790,81	
11	\$ 311.970,11	18,50%	\$ 57.714,47	\$ 36.968,46	\$ 406.653,04	
12	\$ 294.403,65	16,00%	\$ 47.104,58	\$ 34.150,82	\$ 375.659,05	

Antigüedad	\$ 5.052,53
Comidas	\$ 3.745,40
Meriendas	\$ 1.236,35
Exteriores	\$ 4.664,87
Subida a Torre	\$ 1.236,35
Guarderia 04/2024	\$ 53.415,48
Ropa al 04/2024	\$ 106.831,15

ANEXO A

Condiciones Salariales Generales - Capitulo para Pequeñas Empresas

ESCALA DE REFERENCIA
PERIODO ABRIL 2024

Grupo Salarial	Valor de 1 Semana de Labor x 9Hs Diarias de Lunes a Viernes	Valor de 1 Jornada Diaria Adicional de 9Hs de labor - entre Lunes y Viernes	Valor 1 Hora Extra 50%	Valor 1 Hora Extra 100%
1	\$ 484.100,72	\$ 96.820,14	\$ 13.831,45	\$ 18.441,93
2	\$ 420.237,22	\$ 84.047,44	\$ 12.006,78	\$ 16.009,04
3	\$ 366.055,63	\$ 73.211,13	\$ 10.458,73	\$ 13.944,98
4	\$ 338.025,33	\$ 67.605,07	\$ 9.657,87	\$ 12.877,16
5	\$ 311.744,34	\$ 62.348,87	\$ 8.906,98	\$ 11.875,97
6	\$ 287.578,92	\$ 57.515,78	\$ 8.216,54	\$ 10.955,39
7	\$ 266.072,16	\$ 53.214,43	\$ 7.602,06	\$ 10.136,08
8	\$ 244.991,80	\$ 48.998,36	\$ 6.999,77	\$ 9.333,02
9	\$ 227.271,23	\$ 45.454,25	\$ 6.493,46	\$ 8.657,95
10	\$ 209.900,16	\$ 41.980,03	\$ 5.997,15	\$ 7.996,20
11	\$ 194.084,41	\$ 38.816,88	\$ 5.545,27	\$ 7.393,69
12	\$ 179.291,82	\$ 35.858,36	\$ 5.122,62	\$ 6.830,16

Prof. Custero Jellinger

 Stein

 [Other illegible signatures]



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.